



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300001833

Fecha: 2021-01-19 15:13

Página 1 de 1

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C.,

PARA **ÁLVARO ROJAS FUENTES**
DIRECTOR DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADRES

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: **Informe Seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento CGR.**

Para su información y fines pertinentes, remito el informe de seguimiento que efectuó la Oficina de Control Interno (OCI) a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las acciones de mejora formuladas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República con corte a 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, se informa que en atención a lo dispuesto en la Circular No 005 de 11 de marzo 2019 de la CGR, la ADRES reportó el seguimiento al plan de mejoramiento semestral de la Entidad con corte 31 de diciembre de 2020 en la plataforma SIRECI.

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento CGR.

Copia Correo Electrónico:

Dra. Andrea Consuelo Lopez – Directora Administrativa y Financiera
Dr. Fabio Ernesto Rojas Conde - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Carmen Rocio Rangel – Directora de Gestión de Recursos Financieros de Salud
Dr. Sergio Soler Rosas – Director de Gestión de Tecnologías para la Información y las Comunicaciones
Dra. Luisa Fernanda Gonzalez Mozo - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y control del Riesgo
Dr. Julio Gonzalez – Asesor de la Dirección general encargado de las Funciones de la Dirección de Otras Prestaciones

Proyectó: Ligia F

Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

Entidad: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Fecha de revisión de acciones: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias de la ADRES, responsables de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento

Código Hallazgo	Fecha vigencia Auditoria	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	Responsable	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicio	Fecha final	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
AF2019_3	2019	22/07/2020	Hallazgo 3. Provisión para servicios de salud No PBS y reclamaciones (A)	Se evidencian debilidades de control y seguimiento, que afectan la comprensibilidad, consistencia y razonabilidad de la información, al no contar con una fórmula y/o procedimiento claro y detallado para su estimación.	Revisión integral del procedimiento para el cálculo de la provisión para servicios de salud No UPC y reclamaciones, en el marco de lo señalado en la normativa vigente	Desarrollar una nueva versión del manual de provisión para servicios de salud No UPC y reclamaciones que contemple un proceso claro y detallado para su estimación de acuerdo con lo que determine la normativa vigente.	Dirección de Otras Prestaciones	1 manual Ajustado	15/07/2020	31/12/2020	El manual de provisiones se actualizó en la vigencia 2020 y la nueva versión se encuentra publicada en la página Web de la ADRES: https://www.adres.gov.co/Transparencia/Manuales-técnicos/ en el enlace denominado: Manual de provisiones recobros y reclamaciones.	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección de Otras Prestaciones permiten mejorar la comprensibilidad, consistencia y razonabilidad de la información, al incluir una fórmula y/o procedimiento claro y detallado para la estimación y cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT en un manual versionado, aprobado y publicado en la página web de la Entidad.	Se recomienda continuar desarrollando gestiones de mejora continua para evitar que las situaciones que generaron el hallazgo en la vigencia 2018 se presenten nuevamente en los Estados Financieros o en los procesos de contratación de la Entidad.
AF2019_5	2019	22/07/2020	Hallazgo 5. Expedición Adendas proceso de selección Concurso de Méritos CMA-DAFPS 001-17. (A-D)	Deficiencia en la estructuración de los pliegos de condiciones, toda vez que al haberse eliminado como requisito habilitante lo relacionado con el Sistema de Información, se evidencia que este aspecto no fue tenido en cuenta por la entidad cuando estructuró los pliegos de condiciones.	Jornadas de capacitación con el objetivo de que las áreas requirentes conozcan la naturaleza de los requisitos habilitantes en los diferentes procesos de contratación, estableciendo unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación	Realizar capacitaciones tendientes a que las áreas requirentes conozcan la naturaleza de los requisitos habilitantes en los diferentes procesos de contratación	Dirección Administrativa y Financiera	2 actas de reuniones que incluya listados de asistencia, material de la capacitación y mecanismo dispuesto para evaluación de la capacitación	15/07/2020	31/12/2020	En la vigencia 2020 se realizaron capacitaciones virtuales a los supervisores de contratos de la Entidad respecto al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y se impartió además, un curso de 30 horas sobre Gestión Contractual con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del Plan Anual de Bienestar y Capacitaciones.	Las acciones preventivas desarrolladas denotan interés de la Entidad por mejorar su gestión y permite mitigar situaciones de riesgo como las evidenciadas por la Contraloría General de la República al garantizar a través de un modelo de capacitación, interno y externo que las personas que hoy en día realizan la supervisión de los contratos, conozcan la naturaleza de los requisitos habilitantes en los diferentes procesos de contratación, estableciendo unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.	



JEFE DE CONTROL INTERNO
(Diego Hernando Santacruz S. - Jefe de Control Interno)

Aprobado por: Diego Hernando Santacruz S.

Elaborado por: Ligia Andrea Florez Cubillos

Fecha: 18 de enero de 2021

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	19	Mes:	01	Año:	2021
-------------------------------------	-------------	-----------	-------------	-----------	-------------	-------------

Informe No.	IRLE No. 2
Nombre del Seguimiento	Seguimiento al Avance en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República.
Objetivo del Seguimiento	Realizar seguimiento al avance de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento Institucional, suscrito con la Contraloría General de la República.
Alcance del Seguimiento	La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República. El seguimiento se realizó a las actividades con corte al 31 de diciembre de 2020. En el presente informe se registra el avance del comportamiento y las evidencias de cierre de las actividades cumplidas al corte antes señalado.
Normatividad	Resolución Orgánica 7350 de 29 de noviembre de 2013. "Por medio de la cual se modifica la resolución orgánica No. 6289 de 8 de marzo de 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI -...". Circular 005 de 11 de marzo 2019 CGR - Lineamiento Acciones Cumplidas – Planes de Mejoramiento – Sujetos de Control Fiscal.

1. REPORTE DE SEGUIMIENTO


ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera a los estados contables de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprendieron: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la vigencia 2019 de la Unidad de Recursos Administrados – URA y la Unidad de Gestión General – UGG.

En el marco de dicha auditoría y al ser analizados y verificados los soportes de las acciones propuestas por la ADRES, con el fin de darle cumplimiento al plan de mejoramiento vigencia 2019, producto de los hallazgos originados de procesos de auditorías practicadas por la CGR durante las vigencias (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), se concluyó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL	HALLAZGO	ACCIONES	CUMPLIMIENTO
CUMPLIDAS	7	8	100%
EN EJECUCIÓN	1	1	Reprogramada 28/05/2021
TOTAL ACCIONES	-	9	100%
TOTAL HALLAZGOS	8	-	

Con base en la revisión efectuada al Plan de Mejoramiento vigencia 2019, y de acuerdo con el resultado arrojado, el Plan de Mejoramiento se consideró **EFFECTIVO** en el informe final de Auditoría Financiera remitido a esta Entidad mediante comunicación CGR 2020EE00602012.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Lo anterior, refrendó lo realizado por la Oficina de Control Interno de la ADRES en enero de 2020, cuando las acciones que fueron cumplidas al 100% fueron retiradas de dicho plan con excepción de una actividad, que quedó con fecha de finalización en la vigencia 2021.

Ahora bien, a partir de lo conceptuado por la Contraloría General de la República en el informe final de Auditoría Financiera 2019, fue necesario formular un Plan de Mejoramiento frente a los 8 hallazgos derivados del Proceso Auditor, el cual será reportado en el SIRECI en los términos autorizados por el organismo de control.

Así mismo, en el mes de julio de 2020, la Oficina de Control Interno de la ADRES realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, evidenciando entonces el cumplimiento de dos nuevas actividades asociadas a uno de los hallazgos de la auditoría de la vigencia 2018 y determinando luego de la deliberación en la sesión virtual del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizada el 06 de julio de 2020, la reformulación y reprogramación de 10 acciones de mejora, para que fueran cumplidas en la vigencia 2021.


En ese sentido, el Plan de Mejoramiento actual de la Entidad cuenta con 18 acciones de mejora asociadas al mismo número de hallazgos señalados por el organismo de control en las auditorías realizadas para las vigencias 2017, 2018, 2019 y la Auditoría Especial de fiscalización a la BDUA y el reintegro, los cuales tienen fechas de cumplimiento señaladas para la vigencia 2020 y 2021.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene incluido dentro de su Plan Anual de Auditorías un seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades incluidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República para su reporte al SIRECI, a continuación, se hace un reporte de las actividades que por su efectividad serán retiradas del plan de mejoramiento dado que se encuentran cumplidas, así como las que fueron reprogramadas por la dependencia responsable de su ejecución, así:

ACTIVIDADES CUMPLIDAS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 3. Provisión para servicios de salud No PBS y reclamaciones (A) – Auditoría Financiera vigencia 2019	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Otras Prestaciones	De acuerdo con las evidencias y soportes presentados por la Dirección de Otras Prestaciones, se evidencia que el manual de provisiones se actualizó en la vigencia 2020 y que la nueva versión se encuentra publicada en la página Web de la ADRES: https://www.adres.gov.co/Transparencia/Manuales-técnicos/ en el enlace denominado: Manual de provisiones recobros y reclamaciones. En esta nueva versión del manual, se incorpora fórmula para dar claridad al cálculo del valor de la provisión frente a la radicación corriente por los formatos MYT01 y MYT02 conforme lo requerido por la Contraloría General de la República. Se incorpora, además, el cálculo de la provisión frente a los valores recobrados por concepto de servicios y tecnologías no cubiertas por la UPC correspondiente al Acuerdo de Punto Final. Decreto 521 de 2020, Resolución MSPS 618 de 2020 y Resolución ADRES 2027 de 2020.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Manual Ajustado	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección de Otras Prestaciones permiten mejorar la comprensibilidad, consistencia y razonabilidad de la información, al incluir una fórmula y/o procedimiento claro y detallado para la estimación y cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT en un manual versionado, aprobado y publicado en la página web de la Entidad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020


DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 5. Expedición Adendas proceso de selección Concurso de Méritos CMA-DAFPS 001-17. (A-D) – Auditoría Financiera vigencia 2019	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección Administrativa y Financiera	De acuerdo con las evidencias y soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera se tiene que en la vigencia 2020 se realizaron capacitaciones virtuales a los supervisores de contratos de la Entidad respecto al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y se impartió además un curso de 30 horas sobre Gestión Contractual con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del Plan Anual de Bienestar y Capacitaciones.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI
Acta de las reuniones que incluya listado de asistencia, material de la capacitación y diligenciamiento del mecanismo dispuesto para evaluación de la capacitación	Las acciones preventivas desarrolladas por la Dirección Administrativa y Financiera denotan interés de la Entidad por mejorar su gestión frente a lo programado y permite mitigar situaciones de riesgo como las evidenciadas por la Contraloría General de la República al garantizar a través de un modelo de capacitación, interno y externo que las personas que hoy en día realizan la supervisión de los contratos, conozcan la naturaleza de los requisitos habilitantes en los diferentes procesos de contratación, estableciendo unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Sin embargo, se recomienda continuar desarrollando gestiones de mejora continua, para evitar que las situaciones que generaron el hallazgo en la vigencia 2019 se presenten nuevamente en alguno de los procesos de contratación que realice la Entidad.

AVANCES EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Ahora bien, como una forma de hacer seguimiento al estado de avance de las acciones de mejora planteadas por la Entidad respecto a los demás hallazgos, a continuación, se hace un resumen frente a lo presentado por cada uno de los responsables del desarrollo de las actividades señaladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, así:

ACTIVIDADES CON FECHA DE CUMPLIMIENTO 2021 – Plan de Mejoramiento Auditoría Financiera 2019

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	<p>Teniendo en cuenta que el Hallazgo involucra la gestión no solo de la ADRES sino de todo el Sector Salud respecto a la sostenibilidad Financiera del SGSSS. La ADRES presentó el hallazgo en la Junta Directiva del mes de julio de 2020, y derivado de lo anterior, a solicitud de los miembros de la Junta Directiva presentó un Informe respecto a ese hallazgo a la Viceministra de la Protección Social mediante Radicado No.: 0000049256 de fecha 26 de agosto de 2020 solicitándole “<i>dar celeridad a la presentación de este hallazgo ante el Subcomité Sectorial estratégico para el análisis de la gestión de recursos del Sector Salud creado en la Resolución 2116 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social</i>”, considerando necesario además “<i>revisar conjuntamente y en detalle, la mencionada Resolución con el fin de operar este mecanismo de tal forma que se cumpla con el objetivo de analizar y articular estrategias sectoriales, para la gestión financiera y mejoramiento del flujo y uso de los recursos del sector salud</i>”.</p> <p>Adicionalmente, la ADRES reiteró lo solicitado en ese Oficio, respecto a la necesidad de poner en funcionamiento el Subcomité Sectorial Estratégico, sobre el cual esa cartera ministerial ejerce la secretaría técnica a través de comunicación con Radicado No.: 20201300066531 de Fecha: 11 de noviembre de 2020.</p> <p>Como no se ha recibido retroalimentación del tema ni se conoce de avances a la fecha, para la puesta en operación del mencionado Subcomité, la ADRES se encuentra preparando un proyecto de modificación de la Resolución 2116 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social para ponerla en consideración de esa cartera Ministerial con el fin de que el Comité pueda ser operativo y genere resultados respecto del análisis de la sostenibilidad del sector.</p>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe sobre las acciones desarrolladas por el Subcomité Sectorial Estratégico y los miembros de la Junta Directiva de la ADRES respecto a la sostenibilidad del SGSSS.	De acuerdo con los soportes presentados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud y dado que a la fecha no se ha realizado ninguna reunión del Subcomité Sectorial estratégico para el análisis de la gestión de recursos del Sector Salud creado mediante la Resolución 2116 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y que se requiere además ajustar dicha Resolución para darle operatividad al mencionado Subcomité, se recomienda dar celeridad al desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la acción de mejora señalada, generando además nuevas alertas en la Junta Directiva de la Entidad, de tal forma que se pueda realizar un análisis integral respecto a la sostenibilidad del SGSSS y lo demás que se considere pertinente.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 2. Otros recursos destinados a la financiación del SGSSS Servicios de Salud No PBS-Régimen. Contributivo (A-OI)	

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	La ADRES mediante Radicado No.: 20201800054061 de Fecha 4 de noviembre de 2020, elevó Solicitud de Concepto derivado de hallazgo señalado a la ADRES por la Contraloría General de la Republica – Auditoría Financiera vigencia 2019 a la Contaduría General de la Nación solicitando “emitir un concepto a fin de determinar si el registro contable realizado por la ADRES se encuentra ajustado a las disposiciones del Marco Normativo vigente en materia contable o si por el contrario es necesario hacer una interpretación distinta respecto a las normas contables en la materia” y como respuesta esa entidad emitió concepto mediante Radicado CGN: 20201100071761 de fecha 29 de diciembre de 2020.

PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe sobre la implementación de las medidas señaladas por la CGN	De acuerdo con los soportes presentados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud y dado que la Contaduría General de la Nación señala en su concepto que, “La Entidad no presenta elementos que nos permitan afirmar o desvirtuar el registro de las cuentas por cobrar, la entidad deberá verificar si tales registros se realizaron con la autorización de pago del recobro o cobro, según lo dispone el Procedimiento ya citado”. Se solicita que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud analice los registros realizados en su momento y de ser necesario remita una nueva comunicación a la Contaduría con el fin de resolver las inquietudes al respecto.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 4. Acuerdos de pago giro previo de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo (A).	

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	Señala la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud en el reporte que el cumplimiento de esta actividad se verá reflejada en Notas a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2020, que serán presentadas en el mes de febrero de 2021.

PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Notas a los estados financieros detalladas	Teniendo en cuenta que la actividad se encuentra en desarrollo y que sus resultados no se podrán analizar sino hasta el momento que se presenten los Estados Financieros definitivos de la vigencia 2020, se considera necesario revisar las recomendaciones realizadas por los diferentes organismos de control al respecto, de tal forma que en los Estados Financieros y sus notas se detallen todas las actividades y procedimientos que realizó la Entidad en la vigencia 2020 de tal forma que sean atendidos además, los lineamientos de la CGN, respecto a la elaboración y revelación de Estados Financieros.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.	

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	Reporta la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras, lo siguiente: Mediante comunicación 20201600001563 del 25 de septiembre de 2020, el Grupo Supervisor solicitó al Ordenador del Gasto el inicio de un proceso sancionatorio para la declaratoria de Incumplimiento Total del Contrato de Consultoría 080 de 2018, en el cual adjuntó el Informe de Supervisión y las pruebas correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, mediante el radicado No 20201450013671 remitido el 15 de octubre de 2020 al Contratista UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y a las Compañías aseguradoras SEGUROS MUNDIAL S.A, LIBERY SEGUROS S.A y ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento total de las obligaciones contractuales identificadas en la citación y contenidas en el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018.

Mediante comunicación con radicado No. 20201450045171 del 26 de octubre de 2020, mediante una solicitud de aplazamiento de audiencia convocada para el 27 de octubre de 2020, realizada por la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y coadyuvada por los apoderados de las compañías garantes MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZÜRICH COLOMBIA SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A., así como por los representantes legales de dichas firmas, la ADRES, reprogramo la citada audiencia para el día 3 de noviembre de 2020, lo cual fue debidamente comunicado a través de medios electrónicos a los solicitantes.

El 3 de noviembre de 2020 a la 8:A.M., se llevó a cabo la instalación e inicio de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se llevó a cabo a través de la plataforma Teams, lo anterior fundamentado en el Decreto legislativo 537 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en el cual se indica: *"Adiciónese los siguientes incisos al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía"*, así como lo establecido en los Decretos 1168 de 2020 1297, 1408 y 1550 de 2020, las Resoluciones Nos. 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2433 del 12 de abril de 2020 expedida por la ADRES.

En dicha oportunidad, se dio inicio al desarrollo del orden del día de que trata la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, evacuando los siguientes puntos establecidos en el orden del día: i. Verificación de los asistentes y presentación de los intervinientes de la ADRES, de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y de las aseguradoras SEGUROS MUNDIAL, LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÜRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ii. Verificación de poderes y reconocimiento de personería jurídica de los apoderados de las partes e iii. Inicio de la Lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES. En esta sesión, la apoderada de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, solicitó el aplazamiento de la audiencia, coadyuvada por el apoderado de la firma GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, el apoderado de la sociedad GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, el apoderado de SEGUROS MUNDIAL S.A. y los apoderados de las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÜRICH COLOMBIA SEGUROS; la cual fue negada conforme a los argumentos que reposan en el acta de audiencia correspondiente. Posteriormente, la audiencia es suspendida y se fija fecha para su continuación el 4 de noviembre de 2020.

En sesión del 4 de noviembre de 2020, se realizó la verificación de los asistentes y lectura del orden del día y antes de continuar con el desarrollo del mismo, se realiza un pronunciamiento por parte de la ADRES, en la que se comunica a los intervinientes de la audiencia, que una vez se culmine con la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES, se otorgará un plazo adicional para que los intervinientes presentes sus descargos. Posterior a ello, se continuo con la lectura del punto del orden del día antes mencionado.

En sesión del 5 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio continuidad a la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES y se suspendió para continuar el 9 de noviembre de 2020.

En sesión del 9 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio continuidad a la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES, oportunidad en la cual se dió por agotado dicho punto, y se suspendió la audiencia hasta el 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.

En sesión del 24 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio inicio a la audiencia, en la cual la apoderada de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, el apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS, el apoderado de las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A., ZÜRICH COLOMBIA y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. invocan la nulidad del procedimiento, lo cual fue resuelto por la ADRES, pronunciándose sobre los aspectos procesales, según consta en el acta de audiencia correspondiente; y sobre los del fondo se determinó que resolverán en decisión que se profiera al terminar el mencionado proceso sancionatorio. Posterior a dicha decisión, se continuó con la presentación descargos por parte de la UNION TEMPORAL AUDITORES EN SALUD, otorgándosele la palabra al representante legal de HAGGEN AUIDT SAS. Una vez culminados dichos descargos, la audiencia se suspende y se reprogramó para el 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.

En sesión del 26 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se continua con la presentación de descargo por parte de la UNION TEMPORAL AUDITORES EN SALUD, otorgándosele la palabra al apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS, quien previamente solicita nuevamente el aplazamiento para la presentación de los descargos argumentado violación al debido proceso y así mismo, la suspensión de la audiencia entre tanto se incorporen a esta actuación el derecho de petición radicado mediante oficio ADRES-UT-GER-095-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y las respuesta generadas sobre el mismo, así como toda la actuación surtida por la Acción de Tutela impetrada por la Unión Temporal AUDITORES DE SALUD y surtidas ante Juzgado 45 administrativo del circuito de Bogotá con radicado 11001-33-41-045-2020-00028-00 y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección cuarta, y todos documentos generados dentro del Incidente de Desacato impetrado por dicho accionante en primera y segunda instancia.

El 4 de diciembre de 2020, se expidió por parte de la Directora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto, el Auto No 1, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

"1. Reiterar frente a la violación del debido proceso por inexistencia de un plazo razonable y necesario para que el contratista ejerza la defensa, la decisión tomada por la Dirección Administrativa y Financiera en sesión del 4 de noviembre de 2020 dentro del presente proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento total del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. 2. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES para que en un término máximo de tres (3) días hábiles se informe sobre el trámite de acción de tutela impetrada por la Unión Temporal AUDITORES DE SALUD, surtido ante el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá con radicado 11001-33-41-045-2020-00028-00 y se alleguen en estricto orden cronológico todos los documentos generados dentro de la actuación, hasta la fecha de notificación de presente auto. 3. Una vez se cuente con la información y documentación a que hace referencia el punto anterior, la misma será incorporada a la presente actuación y será objeto de traslado al representante legal de HAGGEN AUDIT SAS, Dr. CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA, para que, si bien lo considera, amplíe los descargos expuestos en la audiencia del 24 de noviembre. Conocida la manifestación, se actuará en consecuencia y, de ser el caso, se fijará fecha para el efecto. Así mismo pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales a través de correo electrónico de notificación, con el propósito de que, si lo consideran, lo tengan en cuenta en los descargos que presentarán en la audiencia.


El 10 de diciembre de 2020, la Directora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto expidió el Auto No. 2, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

"1. Incorporar al expediente de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, seguida a la Unión Temporal Auditores de Salud por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría No 080 de 2018, la información solicitada a la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, el resuelve segundo del auto No. 1 del 4 de diciembre de 2020. La información para incorporar corresponde al oficio comunicación interna No. 20201200015953 de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES y su adjunto contentivo en un archivo en formato ZIP con dieciocho carpetas, las cuales se relacionan a continuación: Auto admisorio de la Demanda y Traslado, Contestación Demanda, Sentencia de Primera Instancia, Auto que Concede Impugnación, Sentencia de Segunda Instancia, Auto que Ordena Requerir a la ADRES, Contestación de la ADRES a primer requerimiento previo, Auto que ordena Requerir a la ADRES, Contestación ADRES segundo requerimiento, Auto que apertura incidente de desacato, Contestación de la ADRES apertura incidente de desacato, Auto que ordena vincular al Dr. Norberto Perez Combariza, Respuesta del Dr. Norberto Perez Combariza, Auto que impone sanción, Intervención en consulta por parte de la ADRES, Auto que confirma Sanción, Cumplimiento sentencia y Solicitud Levantamiento de Sanción y Memorial Unión Temporal Auditores de Salud insiste en Incumplimiento. 2. Dar traslado al representante legal de HAGGEN AUDIT SAS, Dr. CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA, por un término de cinco (5) días hábiles, para que, si bien lo considera, amplíe sus descargos expuestos en audiencia del 24 de noviembre. Una vez vencido el mencionado término, se procederá a citar para la reanudación de la audiencia. 3. Poner en conocimiento de los demás sujetos procesales a través del correo electrónico de notificación con el propósito de que, si lo consideran pertinente, lo tengan en cuenta en los descargos que presentarán en la audiencia citada.

En sesión del 14 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio lectura al Auto No. 2 de fecha 10 de diciembre de 2020 y fue suspendida con el fin de otorgar el traslado al apoderado de HAGGEN AUDIT SAS de los documentos incorporados al expediente de esta actuación administrativa contractual; lo anterior, conforme a lo ordenado en el citado auto.

En sesión del 28 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día se dio continuo con la presentación de los descargos por parte del apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS. La audiencia fue suspendida y se programó su continuación para el 29 de diciembre de 2020

En sesión del 29 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se continuo con la presentación de los descargos por parte del apoderado de la firma GERENCIA,

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020

	<p>INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS. Una vez culminados dichos descargos, se programó la continuación de la audiencia para el 5 de enero de 2021 a las 8:30 A.M.</p> <p>En sesión programada para el próximo 5 de enero de 2021, se continuará con la presentación de los descargos de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, y conforme al orden otorgado se continuará con el apoderado de la firma GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS – GAE SAS y posteriormente con la apoderada de dicha U.T. y con los apoderados de las aseguradoras MUNDIAL DE SEGUROS S.A, LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÜRICH COLOMBIA.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, a la fecha la Entidad viene desarrollando el debido proceso respecto al proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento total del contrato 080 de 2018.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Otras Prestaciones	<p>El 15 de noviembre de 2019 la ADRES expidió la Resolución 41656, en la que estableció alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación –UPC, por segmentos de acuerdo con las siguientes características: (i) Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y (ii) Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.</p> <p>En línea con lo anterior, por desarrollo propio de la ADRES se optimizó el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los diferentes módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES, la verificación de los requisitos previstos en la normatividad a través de la revisión de los soportes presentados por la entidad recobrante y un proceso de verificación para asegurar la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC.</p> <p>En virtud del modelo operativo desarrollado en las condiciones antes consignadas, entre el 16 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019 se habilitó un período de radicación para que las entidades recobrantes presentaran la información de lo radicado ante la ADRES que no contara con resultado de auditoría y que cumplieran con las características del segmento MIPRES. En el marco de lo anterior, en total 16 EPS presentaron información a la ADRES y como resultado se radicaron de manera correcta y fueron aprobados en total \$2,47 billones. En los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se habilitaron nuevamente períodos para presentar dichas cuentas, en donde se aprobaron recursos por valor de \$1.07 billones en marzo, \$124.094 millones en abril y \$139.793 millones en mayo de 2020. Posteriormente y de acuerdo con las solicitudes efectuadas por las entidades, se habilitaron períodos de radicación en los meses de agosto y septiembre de 2020, obteniendo como resultado la aprobación de \$146.513 millones y \$101.901 millones respectivamente.</p> <p>Por otra parte, la ADRES en el marco de sus funciones y competencias, el 16 de junio de 2020 suscribió con la firma Data Tools S.A. el Contrato de prestación de servicios ADRES-CTO- 227-2020, que tiene por objeto <i>“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad”</i>.</p> <p>A través del referido contrato, se gestiona el proceso de revisión y verificación del segundo segmento de las cuentas correspondientes a: i) las relacionadas con el saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan, ii) las presentadas hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley y, iii) las radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría. Al corte 31 de diciembre de 2020, se logró gestionar un total de 4.291.496 ítems, tramitados en los siguientes paquetes:</p>

				Cifras en pesos
Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado	
RE_MYT01_1G_A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	83.551.498.231,65	
RE_MYT01_4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	59.553.609.080,02	
RE_MYT01_1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.928.110.702,33	
RE_MYT02_2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	109.788.116.335,40	
RE_MYT02_3G	378.569.751.254,00	289.042.465.304,80	89.527.285.949,20	
RE_S02_0620	148.639.139.834,28	101.869.536.985,12	46.769.602.849,16	
CAPVI_S02_0720	46.366.480.159,67	32.826.868.542,94	13.539.611.616,73	
CAPVI_S02_0620-0720	34.991.248.810,87	27.362.890.074,13	7.628.358.736,74	
RE_MYT02_1G	309.354.623.837,41	187.233.689.848,10	122.219.621.546,31	
Total	2.165.173.000.965,82	1.545.765.948.739,28	619.505.815.047,54	

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Así mismo, como producto de las gestiones realizadas a través de las alternativas técnicas y del contratista, se logró la legalización del giro previo correspondiente a 5.76 billones de pesos.

PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección de Otras Prestaciones, a la fecha la Entidad ha avanzado frente a la auditoría integral de los recobros a través de la alternativa técnica para el primer segmento y la suscripción de un contrato con una firma auditora que le permitiera además a la Entidad realizar la auditoría del segundo segmento, obteniendo resultados frente a lo radicado entre abril de 2018 y diciembre de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO																					
Hallazgo 8. Proceso de auditoría integral a las reclamaciones. (A-D)																					
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO																				
Dirección de Otras Prestaciones	<p>Con el fin de adelantar la auditoría a las reclamaciones tanto de personas jurídicas como de personas naturales, la ADRES estableció un esquema mixto para la revisión y verificación de las reclamaciones, en donde una parte la desarrolló directamente, a través de la Dirección de Otras Prestaciones y por otra parte requirió contar con el apoyo de firmas que cuenten con la experiencia, pericia e infraestructura administrativa, técnica y tecnológica para adelantar los procesos de revisión y verificación de dichas cuentas, proceso este que corresponde al soporte de pago. En consideración de lo anterior, en cumplimiento de las funciones a su cargo y en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, durante el segundo trimestre de la vigencia fiscal 2020, en virtud y en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable en materia contractual para el efecto, adelantó dos (2) procesos de selección, mediante la modalidad de contratación directa de la que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales celebró los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos de Prestación de Servicios No. 261 de 2020 celebrado con GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. • Contrato de Prestación de Servicios No. 262 de 2020 celebrado con AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD <p>Como resultado de la implementación del esquema mixto de auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <p>1.1. AVANCE PERSONAS JURÍDICAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: right;">Cifras en pesos</th> </tr> <tr> <th>Reclamaciones</th> <th>Ítems</th> <th>Valor reclamado</th> <th>Valor aprobado</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>804.590</td> <td>9.266.341</td> <td>1.170.250.038.988</td> <td>456.943.118.833</td> <td>Tramitadas</td> </tr> <tr> <td>61.366</td> <td>611.993</td> <td>86.933.081.697,25</td> <td>-</td> <td>En trámite</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior se concluye que a la fecha hay un avance de ejecución es del 93% respecto de las reclamaciones de Personas Jurídicas.</p> <p>1.2. AVANCE PERSONAS NATURALES</p> <p>El plan de trabajo para adelantar la auditoría de las reclamaciones por indemnización por muerte y gastos funerarios e indemnizaciones por incapacidad permanente se desarrolló en tres etapas: i) la primera, se enfocó en las reclamaciones que hacían parte del rezago, esto es las radicadas entre mayo de 2018 a septiembre de 2019, ii) la segunda, en las reclamaciones presentadas entre octubre de 2019 y la primera quincena de julio de 2020 y, iii) la tercera, encaminada a adelantar el trámite de auditoría de las reclamaciones presentadas a partir de julio de 2020 dentro de los tiempos establecidos en la norma, evitando que en adelante se vuelvan a presentar retrasos. A continuación, se presenta la ejecución del plan de contingencia adelantado:</p>	Cifras en pesos					Reclamaciones	Ítems	Valor reclamado	Valor aprobado	Estado	804.590	9.266.341	1.170.250.038.988	456.943.118.833	Tramitadas	61.366	611.993	86.933.081.697,25	-	En trámite
	Cifras en pesos																				
Reclamaciones	Ítems	Valor reclamado	Valor aprobado	Estado																	
804.590	9.266.341	1.170.250.038.988	456.943.118.833	Tramitadas																	
61.366	611.993	86.933.081.697,25	-	En trámite																	

Fase I Auditoría de reclamaciones presentadas por Personas Naturales entre mayo de 2018 y septiembre de 2019, auditadas por ADRES*

Ítem	Descripción del paquete	Paquete	Cantidad de Reclamaciones radicadas	Cantidad de Auditores
1	Órdenes judiciales	24132	6	1
2	Órdenes judiciales	24134	8	1
3	Rezago 1er semestre de 2018	24135	210	5
4	Rezago 2do semestre de 2018	24136	235	5
5	Órdenes judiciales	24137	6	2
6	Órdenes judiciales	25001	5	2
7	Órdenes judiciales	25002	6	2
8	Órdenes judiciales	25003	12	2
9	Órdenes judiciales	25004	7	2
10	Rezago 1er semestre de 2019	25005	304	5
11	Rezago 2do semestre de 2019	25006	453	20
12	Rezago agosto- septiembre 2019	25007	252	20
Total			1.504	
Ejecutado			1.504	
% Ejecución			100%	

Fase II Auditoría de reclamaciones presentadas por Personas Naturales entre octubre de 2019 y el 15 de julio de 2020, auditadas por ADRES*

Ítem	Descripción del paquete	Paquete	Cantidad de Reclamaciones radicadas	Cantidad de Auditores
1	Rad_ enero- febrero de 2020	25008	139	6
2	Rad_ enero- febrero -marzo de 2020	25009	98	6
3	Rad_ agosto 2019-febrero -marzo de 2020	25010	299	4
4	Orden judicial	25011	1	1
5	Rn_ diciembre 2019-marzo de 2020	25013	45	4
6	Rn_ enero-febrero-marzo-abril de 2020	25014	58	2
7	Rn_ abril -mayo de 2020	25015	33	3
8	Faltante rezago 2019	25016	364	3
9	Rn_ abril -mayo de 2020	25019	96	2
10	Rn_ marzo -junio de 2020	25022	67	2
11	Rn_ abril junio julio de 2020	25023	160	2
Total			1.360	
Ejecutado			1.360	
% Ejecución			100%	

Fase III Auditoría de reclamaciones presentadas por Personas Naturales a partir del 15 de julio de 2020, auditadas por ADRES*

Ítem	Paquete	Descripción del paquete	Cantidad	Valor radicado (en pesos)
1	25027	RN_ 16 Al 31 de Julio	162	3.135.030.953,40
2	25029	RN_ 01 Al 15 de agosto	83	1.568.279.445,30
3	25030	RN_ 16 AL 31 de agosto	2	41.405.790,00
4	25031	RN_ 16 AL 31 de agosto	112	2.154.881.501,10
5	25035	RN_ 01 AL 15 de septiembre	95	1.873.892.318,10
6	25037	ORDENES JUDICIALES	2	36.811.642,50
7	25039	RN_ 15 AL 30 de septiembre	129	2.536.338.001,50
8	25046	RN_ 01 Al 15 de octubre	145	2.741.088.133,80
9	25048	Orden judicial	1	16.108.747,50
10	25051	RN_ 16 Al 31 de octubre	129	2.440.839.149,10
11	25052	Orden judicial	1	11.790.000,00
12	25055	RN_ 1 al 15 de noviembre	84	1.640.287.857,30
13	25057	Orden judicial	1	4.426.300,80
14	25059	Acciones de Cumplimiento	5	98.910.810,00
15	25060	RN_ 16 al 30 de noviembre	95	1.805.396.514,30
16	25062	Orden judicial	1	16.108.747,50
17	25067	RN_ 1 AL 15 de diciembre	111	2.201.776.842,60
Total			1.158	22.323.372.754,80

Como se puede observar, la ADRES superó en su totalidad el rezago de auditoría de reclamaciones de personas naturales y actualmente está realizando la auditoría dentro de los tiempos establecidos en la normativa vigente.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Informe	De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección de Otras Prestaciones, a la fecha la Entidad ha avanzado en un 93% frente a la auditoría integral de las reclamaciones de personas jurídicas que fueron radicadas entre mayo de 2018 y diciembre de 2019 y al 100% en lo que se refiere a reclamaciones radicadas por personas naturales, por lo que se recomienda dar continuidad al proceso de auditoría integral para lograr la auditoría integral de todo el universo antes mencionado.
---------	---

ACTIVIDADES CON FECHA DE CUMPLIMIENTO 2021 – Plan de mejoramiento Auditoría Financiera 2018, Auditorías Especiales de Fiscalización y Anteriores

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Obligaciones del Contrato 467 de 2011 - Consorcio SAYP (Auditoría Financiera 2018)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	<p>Continuando con el proceso de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011, suscrito por el entonces Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue subrogado a la ADRES, se reporta que, durante el año 2020, en líneas generales, se desarrollaron las siguientes actividades:</p> <p>Trámite de ajustes al Informe Final de Interventoría</p> <p>Antecedentes del proceso en la vigencia 2019:</p> <p>La firma interventora del contrato, JAHV McGregor SAS, mediante los oficios JAHV-INT-20433-19 y JAHV-INT-20499-19 del 14 de junio y 4 de julio de 2019, respectivamente, presentó a la ADRES el Informe Final de Interventoría del Contrato 467 de 2011, el cual fue trasladado por la Entidad al Consorcio SAYP 2011, mediante oficio radicado 269667 del 17 de junio, para que, en aplicación del principio de contradicción que le asistía, formulara las observaciones que estimara pertinentes, así como para que los argumentos y evidencias aportadas por este fueran valorados por la interventora al momento de generar la versión definitiva del informe en mención, insumo que soportará la liquidación que se produzca;</p> <p>El Consorcio SAYP 2011, mediante oficio DOP-020-19 del 21 de noviembre de 2019, radicado 352678, con copia a la firma interventora, presentó a la ADRES la respuesta que contenía las referidas observaciones al contenido del informe a que hace mención el numeral (i) anterior;</p> <p>La ADRES, mediante oficio radicado 352678 del 25 de noviembre de 2019, dio traslado a Jahv McGregor SAS del oficio DOP-020-19, relacionado en el numeral (ii) anterior, así como solicitó dar respuesta al pronunciamiento del Consorcio y presentar la versión definitiva del Informe Final de Interventoría.</p> <p>Actividades adelantadas durante 2020:</p> <p>La ADRES, mediante oficio radicado 39955 del 6 de marzo de 2020, reiteró a Jahv McGregor SAS los requerimientos realizados a través del oficio radicado 352678 del 25 de noviembre de 2019, de que trata el numeral (ii) del acápite anterior de este documento;</p> <p>JAHV McGregor SAS, mediante oficio del 6 de agosto de 2020, presentó respuesta al radicado 352678, precisando sus consideraciones respecto de cada una de las observaciones realizadas por el Consorcio SAYP 2011 a través del oficio DOP-020-19.</p> <p>El Grupo Supervisor del Contrato 103 de 2012, esto es el grupo designado por la ADRES para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que sobre interventoría del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011 se encuentran a cargo de la firma JAHV McGregor SAS, mediante oficio radicado 50392 del 14 de septiembre de 2020, solicitó a la firma interventora la realización de ajustes de forma al contenido del Informe Final de Interventoría de dicho contrato, requeridos para precisar aspectos manifestados en el oficio del 6 de agosto de 2020;</p> <p>JAHV McGregor SAS, mediante oficio JAHV-INT-LIQ01-2020 del 16 de septiembre de 2020, atendió el requerimiento que le formulara el Grupo Supervisor del Contrato 103 de 2012, dejando de presente que: la versión final del Informe Final de Interventoría corresponde a la presentada mediante oficio JAHV-INT-20499-19 del 4 de julio de 2019, y; que la RESPUESTA DADA AL CONTENIDO DEL OFICIO DOP-020-19 DEL CONSORCIO SAYP 2011, mediante el oficio del 6 de agosto de 2020, se incluye como el Documento 3 de dicho informe (que complementa el contenido del Documento 1 - INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 467 y del Documento 2 - BALANCE FINAL CTO 467 VF-2020).</p> <p>Segundo ejercicio de restauración y búsqueda de imágenes de recobros identificadas como perdidas y como no entregadas a la terminación de la ejecución del contrato</p> <p><i>Antecedentes del proceso en la vigencia 2019:</i></p>

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020

	<p>Durante la vigencia 2019, dada la importancia estratégica que tiene para la ADRES y para el SGSSS la recuperación de imágenes de recobros que el Consorcio SAYP 2011, por un lado, perdió en un procedimiento de migración de información que realizó en la vigencia 2015 y, por otro, que luego de realizarse entre las partes el proceso de entrega/recibo del inventario de recobros físicos y magnéticos administrados por el Consorcio hasta la finalización de la ejecución del contrato, respecto del cual también se estableció un faltante de imágenes de recobros, la ADRES solicitó al Contratista adelantar actividades tendientes a la restauración, búsqueda, copiado y entrega de las imágenes relacionadas con estos dos universos, para lo cual dispuso al Contratista una Unidad de Almacenamiento SAN, de propiedad de la Entidad, en la que presuntamente podrían encontrarse algunas de dichas imágenes. Producto de este ejercicio el Contratista encontró una cantidad importante de imágenes, mas no así la totalidad de lo buscado.</p> <p>Actividades adelantadas durante 2020:</p> <p>Para la vigencia 2020, en consideración de lo reportado en el ítem anterior, la ADRES y el Contratista continuaron explorando alternativas para encontrar las imágenes faltantes, respecto de lo que se acordó que el Consorcio realizaría un segundo ejercicio de restauración, búsqueda, copiado y entrega de las imágenes relacionadas con estos dos universos, en esta oportunidad realizándolo sobre 121 cintas LTO de backups realizados en vigencia del contrato, en las que el Contratista estimó podrían contener parte o la totalidad de lo buscado. Este segundo ejercicio se ha venido ejecutando, con soporte en la infraestructura tecnológica que la ADRES ha dispuesto al Contratista; sin embargo, en desarrollo del mismo se ha enfrentado muchas dificultades de orden tecnológico y operativo, principalmente, porque por obsolescencia en el mercado tecnológico se ha dejado de comercializar repuestos de asociados a cintas LTO y, por otra parte, en lo operativo, el Contratista ha evidenciado problemas de conceptualización para ubicar las imágenes de los universos buscados. No obstante, el Contratista ha manifestado la ubicación de otro conjunto de imágenes, que en la actualidad está verificando de cara a su entrega como encontrados.</p> <p>Extensión Póliza del Contrato</p> <p>Para la vigencia 2020, en función de los objetivos planteados por la ADRES, esto es finiquitar la presentación por parte de JAHV McGregor SAS del Informe Final de Interventoría del Contrato 467 de 2011 y adelantar el segundo ejercicio de restauración, búsqueda, copiado y entrega de las imágenes de recobros identificados por la Entidad como faltantes, así como de acuerdo con el desarrollo de los hechos que se fueron suscitando en procura de materializar tales objetivos, en dos oportunidades la ADRES requirió al Contratista la extensión de la póliza del contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mediante oficio radicado 39692 del 3 de marzo de 2020, solicitando la extensión de los amparos correspondientes hasta el 30 de septiembre de 2020. El Contratista tramitó y presentó en oportunidad la extensión de póliza, de acuerdo con el término solicitado. (ii) Mediante oficio radicado 50070 del 7 de septiembre de 2020, solicitando la extensión de los amparos correspondientes hasta el 29 de febrero de 2021. El Contratista tramitó y presentó en oportunidad la de póliza del contrato, la cual extendió hasta el 31 de marzo de 2021.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Acta de Liquidación suscrita.	Teniendo en cuenta que el término para liquidar el contrato vence el 28 de mayo de 2021, la ADRES debe realizar, en lo posible, durante el primer trimestre de esta anualidad, las actividades pendientes para la liquidación de este contrato de forma bilateral o unilateral, para lo cual se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera estar al tanto de las actividades técnicas que están en ejecución de tal forma que se pueda activar la ruta jurídica que corresponda para la liquidación del mencionado contrato.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
<p>Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro (Auditoría Especial de Fiscalización a la Nueva EPS vigencia 2018)</p> <p>Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D) (Auditoría Financiera vigencia 2018)</p>	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Otras Prestaciones	<p>Teniendo en cuenta que la ADRES no podía detener el cumplimiento de su función, asumió la tarea de identificar y desarrollar soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, basados en la implementación de diferentes cambios normativos y operativos incluidos en la Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 41656 de 2020 de la ADRES..</p> <p>Fue así como optimizó por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permitió que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la</p>

información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES.

Como parte de este trabajo de modernización, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modificó mediante la Resolución 2966 del 2019 la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, donde estableció la facultad a la ADRES de definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por ellos para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC. La ADRES a su vez, mediante Resolución 41656 de 2019 reglamentó el proceso donde se permitió que las EPS/EOC realizaran la corrección de la información radicada entre abril de 2018 y diciembre de 2019.

Con la implementación de esta solución tecnológica se segmentó la auditoría conforme los servicios recobrados, se mantuvieron los requisitos esenciales, se permitió a la ADRES tomar decisiones con base en la información magnética y la registrada en MIPRES y se robustecieron las validaciones automáticas a la información presentada por las EPS. La segmentación de la auditoría se definió de la siguiente manera:

Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud. En este segmento el proceso de verificación se adelanta a través de validaciones automáticas a partir de la información que contiene MIPRES y sus diferentes módulos.

Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandariza o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales

La ADRES trabajó en la estructuración de esta solución y para ello realizó en total tres pilotos con las principales EPS respecto del No PBS. A partir de estos pilotos las EPS identificaron la necesidad de organizar nuevamente su información para presentarla a la ADRES de tal manera que se pudiera iniciar el proceso de auditoría a través de las validaciones automáticas. Como resultado de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Entre el 16 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019 se habilitó un período de radicación para que las entidades recobrantes presentaran la información de lo radicado ante la ADRES que no contara con resultado de auditoría y que cumplieran con las características del segmento MIPRES. En el marco de la aplicación de la alternativa técnica en total 16 EPS presentaron información a la ADRES y como resultado se radicaron de manera correcta y fueron aprobados en total \$2,47 billones. En los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se habilitaron nuevamente períodos para presentar dichas cuentas, en donde se aprobaron recursos por valor de \$1.07 billones en marzo, \$124.094 millones en abril y \$139.793 millones en mayo de 2020. Posteriormente y de acuerdo con la solicitudes efectuadas por las entidades, se habilitaron períodos de radicación en los meses de agosto y septiembre de 2020, obteniendo como resultado la aprobación de \$146.513 millones y \$101.901 millones respectivamente.

El resultado de los paquetes tramitados por el mecanismo señalado en el Título III de la Resolución 41656 de 2019, se presenta a continuación:

Tabla No 1. Valores aprobados recobros presentados en el marco del Título III Resolución 41656 de 2019

Cifras en pesos		
Nombre paquete	Fecha de radicación	Valor aprobado
PC41656_1	16 noviembre a 11 dic de 2019	2.473.209.900.696,68
PC41656_2	26 a 31 marzo de 2020	1.079.234.536.099,45
PC41656_3	13 al 26 de abril de 2020	118.996.914.216,44
PC41656_4		5.097.645.782,13
PC41656_5	27 al 31 de mayo de 2020	139.793.625.114,86
PC41656_6	18 al 22 de agosto 2020	146.513.944.874,06
PC41656_7	28 sep a 3 de octubre de 2020	101.901.227.044,25
Total		4.064.747.793.827,87

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

De igual forma dicha alternativa técnica se ha venido implementando durante la vigencia 2020, para lo cual se habilitaron períodos específicos de radicación, para cuentas diferentes que, al cierre de 2019, no habían sido presentadas ante la ADRES por primera vez, que ya culminaron el trámite correspondiente y cuyo resultado de aprobación y pago, se resumen de la siguiente manera:

Tabla No 2. Valores aprobados recobros aprobados presentados en el 2020 Resolución 41656 de 2019 Primer Segmento

Cifras en pesos

Fecha de radicación	Valor aprobado	Fecha de certificación de cierre
13 al 17 de enero	119.458.888.226	7 de febrero
11 al 17 de febrero	159.878.807.266	26 de marzo
10 al 16 de marzo	85.535.174.216	8 de abril
18 al 25 de marzo	100.642.434.378	18 de abril
6 al 12 de abril	141.005.428.519	11 de mayo
29 al 30 abril (Régimen subsidiado)	1.077.134.901	18 de junio
6 al 11 de mayo	43.608.511.945	3 de junio
13 al 19 de mayo	1.838.276.923	3 de julio
21 al 26 de mayo	50.251.090.587	6 de julio
6 al 9 de junio (Régimen subsidiado)	2.422.201.113	6 de julio
23 al 27 de junio	36.060.569.676	30 de septiembre
2 al 6 de agosto	128.219.478.248	29 de septiembre
7 al 11 de septiembre (Régimen subsidiado)	5.903.630.218	11 de noviembre
14 al 19 de octubre	103.290.451.554	9 de diciembre
7 al 12 de noviembre	56.593.853.611	14 de diciembre
Total	1.035.785.931.381	

Fuente: Dirección de Otras prestaciones

El modelo implementado en la Resolución 41656 de 2019, respecto de los servicios y tecnologías presentados por el primer segmento, permitió garantizar durante el año 2020, la culminación del proceso de revisión y verificación, en un promedio de 43 días, desde la fecha de finalización de la radicación hasta la fecha de emisión de la certificación de cierre.

Es de anotar que la ADRES, con los equipos de trabajo conformados al interior de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta todo el trámite de verificación de las solicitudes de recobro presentadas en el primer segmento, que consiste en solicitar la factura o documento equivalente a la EPS, con el fin de contrastar la información reportada, aplicando una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo.

Ahora bien, respecto de los servicios y tecnologías presentados en el segundo segmento, la ADRES, ha adelantado gestiones que buscan continuar con el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los recobros presentados por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. En todo caso, pese haber gestionado los procesos intelectivos en el marco de una metodología de auditoría, orientados a realizar los diagnósticos propios dentro de esa actividad, se requirió la contratación de una(s) firma(s) en la gestión de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020.

Respecto a esa contratación, se tiene que, la ADRES en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 537 de 2020 declaró mediante la Resolución No. 2496 de 2020, la urgencia manifiesta para contratar directamente dichos servicios con miras a optimizar el flujo de recursos en el SGSSS, los cuales comprenden los siguientes procesos de revisión y verificación:

Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que se presenten al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan y que derivan de prestaciones efectuadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019.

Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría, (son las que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, a lo radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios)

En observancia del principio de selección objetiva que rige la contratación estatal y atendiendo las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la República en la Circular No. 06 de 2020, la ADRES adelantó un estudio de mercado con el fin de determinar el valor de los procesos de revisión y verificación descritos, para lo cual realizó invitación pública mediante la plataforma SECOP II y así mismo extendió invitaciones a empresas reconocidas del sector, adelantando una prueba técnica con las empresas que manifestaron interés en el proceso de selección.

Dicha prueba se desarrolló entre el 23 de abril y el 26 de mayo de 2020, con el propósito de verificar la idoneidad del contratista en sus capacidades técnicas, operativas y tecnológicas respecto de las necesidades del servicio requerido por la ADRES, así como la adaptabilidad del sistema con el que este dispone para garantizar y soportar los procesos de revisión y verificación, constatando la existencia de controles de calidad que aseguren la consistencia del proceso y minimicen las probabilidades de error en la ejecución contractual; todo lo cual se traduce en la optimización del flujo de recursos para el sector.

De acuerdo con lo anterior, ADRES adelantó los trámites para suscribir el contrato 227 de 2020 el 23 de junio de 2020, con la empresa DATATOOLS S.A con la finalidad de que desarrollen el siguiente objeto: "Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad".
Producto de lo anterior a la fecha la firma DATATOOLS, ha finalizado el trámite de los siguientes paquetes:

Tabla No 3. Paquetes tramitados por DATATOOLS - Contrato 227 de 2020

Cifras en pesos

Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado
RE_MYT01_1G_A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	83.551.498.231,65
RE_MYT01_4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	59.553.609.080,02
RE_MYT01_1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.928.110.702,33
RE_MYT02_2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	109.788.116.335,40

Fuente: Dirección de Otras prestaciones

Con la contratación de la Firma DATATOOLS a través del contrato 227 de 2019, se ha avanzado en la entrega y notificación de resultados a las entidades recobrantes respecto de lo radicado en el segundo segmento durante la vigencia 2020. En el primer semestre de 2021, se espera culminar las actividades que permitan efectuar el cierre correspondiente de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC que no cuenten con resultado de auditoría.

PRODUCTO

OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO

Informe

Con la información de avance presentada por la Dirección de Otras Prestaciones es claro que:

- La ADRES identificó y desarrolló las soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros, que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, optimizando por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES, que permitió y permite que el proceso de auditoría, pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información.
- La alternativa técnica parte de la segmentación de la auditoría conforme los servicios recobrados, así: i) Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud, y, ii) Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandarizada o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales.
- Como resultado de la implementación de la alternativa técnica, durante el 2020, adelantó la aprobación de \$1.035 billones. La verificación de dicho resultado lo realiza el equipo conformado directamente por la ADRES.
- De igual forma, con el fin de avanzar en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020, se requirió la contratación de una(s) firma(s) en la gestión de revisión y verificación, para lo cual, una vez adelantado el proceso correspondiente, se suscribió el contrato 227 de 2020 con la firma DATATOOLS, con el cual a la fecha se ha adelantado la revisión de \$2.165 billones.

Por lo tanto, es claro que a la fecha la Entidad ha avanzado frente a la auditoría integral de los recobros a través de la alternativa técnica para el primer segmento y la suscripción de un contrato con una firma auditora que le permitiera además a la Entidad realizar la auditoría del segundo segmento, obteniendo resultados frente a lo radicado entre abril de 2018 y diciembre de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO


Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A) (Auditoría Financiera vigencia 2018)

RESPONSABLE

AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO

Dirección de Gestión de los

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud y la Dirección de Liquidaciones y Garantías, la ADRES gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Recursos Financieros de Salud y Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>inclusión de los recursos para la cancelación de las cuentas por cobrar al PAR ISS en el presupuesto para la vigencia 2021. Su aprobación fue incluida en el artículo 92 de la Ley 2063 de 2020, en los siguientes términos:</p> <p><i>ARTICULO 92. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) , se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021 , previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de trecientos cuarenta mil millones de pesos m/cte. (\$340.000.000.000) . La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.</i></p> <p>Ahora bien, la Dirección de Liquidaciones y Garantías generó la comunicación interna 19483 del 22 de diciembre de 2020 dirigida a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, en la cual se solicitó adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a la recuperación de los recursos, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, en la cual aprueba el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021 e incluye un artículo relacionado con el saneamiento de las deudas del extinto Instituto de Seguros Sociales - ISS.</p> <p>Por lo que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, con el fin de reflejar de manera adecuada las operaciones derivadas de la aplicación del artículo en la contabilidad de cada una de las entidades ha concertado trabajar en forma conjunta con el PARISS, el MSPS y el MHCP.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	Teniendo en cuenta que en el artículo 92 de la Ley 2063 de 2020 se trazó una ruta para resolver los problemas asociados al saneamiento de las cuentas pendientes con el extinto Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy PARISS, es necesario continuar con las acciones tendientes a la realización de las depuraciones contables a que haya lugar en la contabilidad de la ADRES previos los acuerdos que se deban realizar con las del PARISS, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 4. Proceso de adjudicación y ejecución Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 (A-D) (Auditoría Financiera vigencia 2018)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	<p>Reporta la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras, lo siguiente:</p> <p>INFORME DESARROLLO PROCESO SANCIONATORIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 080 de 2018</p> <p>Mediante mediante comunicación 20201600001563 del 25 de septiembre de 2020, el Grupo Supervisor solicitó al Ordenador del Gasto el inicio de un proceso sancionatorio para la declaratoria de Incumplimiento Total del Contrato de Consultoría 080 de 2018, en el cual adjuntó el Informe de Supervisión y las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, mediante el radicado No 20201450013671 remitido el 15 de octubre de 2020 al Contratista UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y a las Compañías aseguradoras SEGUROS MUNDIAL S.A, LIBERTY SEGUROS S.A y ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento total de las obligaciones contractuales identificadas en la citación y contenidas en el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018.</p> <p>Mediante comunicación con radicado No. 20201450045171 del 26 de octubre de 2020, mediante una solicitud de aplazamiento de audiencia convocada para el 27 de octubre de 2020, realizada por la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y coadyuvada por los apoderados de las compañías garantes MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A., así como por los representantes legales de dichas firmas, la ADRES, reprogramo la citada audiencia para el día 3 de noviembre de 2020, lo cual fue debidamente comunicado a través de medios electrónicos a los solicitantes.</p> <p>El 3 de noviembre de 2020 a la 8:A.M., se llevó a cabo la instalación e inicio de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se llevó a cabo a través de la plataforma Teams, lo anterior fundamentado en el Decreto legislativo 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el cual se indica: "Adiciónese los siguientes incisos al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio 'de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo se podrán realizar a</p>

través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía”, así como lo establecido en los Decretos 1168 de 2020 1297, 1408 y 1550 de 2020, las Resoluciones Nos. 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2433 del 12 de abril de 2020 expedida por la ADRES.

En dicha oportunidad, se dio inició al desarrollo del orden del día de que trata la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, evacuando los siguientes puntos establecidos en el orden del día: i. Verificación de los asistentes y presentación de los intervinientes de la ADRES, de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y de las aseguradoras SEGUROS MUNDIAL, LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ii. Verificación de poderes y reconocimiento de personería jurídica de los apoderados de las partes e iii. Inicio de la Lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES. En esta sesión, la apoderada de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, solicitó el aplazamiento de la audiencia, coadyuvada por el apoderado de la firma GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS - GIC SAS, el apoderado de la sociedad GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, el apoderado de SEGUROS MUNDIAL S.A. y los apoderados de las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS; la cual fue negada conforme a los argumentos que reposan en el acta de audiencia correspondiente. Posteriormente, la audiencia es suspendida y se fija fecha para su continuación el 4 de noviembre de 2020.

En sesión del 4 de noviembre de 2020, se realizó la verificación de los asistentes y lectura del orden del día y antes de continuar con el desarrollo del mismo, se realiza un pronunciamiento por parte de la ADRES, en la que se comunica a los intervinientes de la audiencia, que una vez se culmine con la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES, se otorgará un plazo adicional para que los intervinientes presentes sus descargos. Posterior a ello, se continuo con la lectura del punto del orden del día antes mencionado.

En sesión del 5 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio continuidad a la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES y se suspendió para continuar el 9 de noviembre de 2020.

En sesión del 9 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio continuidad a la lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento por parte de ADRES, oportunidad en la cual se dió por agotado dicho punto, y se suspendió la audiencia hasta el 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.

En sesión del 24 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio inicio a la audiencia, en la cual la apoderada de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, el apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS, el apoderado de las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A., ZÚRICH COLOMBIA y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. invocan la nulidad del procedimiento, lo cual fue resuelto por la ADRES, pronunciándose sobre los aspectos procesales, según consta en el acta de audiencia correspondiente; y sobre los del fondo se determinó que resolverán en decisión que se profiera al terminar el mencionado proceso sancionatorio. Posterior a dicha decisión, se continuó con la presentación descargos por parte de la UNION TEMPORAL AUDITORES EN SALUD, otorgándosele la palabra al representante legal de HAGGEN AUIDT SAS. Una vez culminados dichos descargos, la audiencia se suspende y se reprogramó para el 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.

En sesión del 26 de noviembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se continua con la presentación de descargo por parte de la UNION TEMPORAL AUDITORES EN SALUD, otorgándosele la palabra al apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS-GIC SAS, quien previamente solicita nuevamente el aplazamiento para la presentación de los descargos argumentado violación al debido proceso y así mismo, la suspensión de la audiencia entre tanto se incorporen a esta actuación el derecho de petición radicado mediante oficio ADRES-UT-GER-095-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y las respuesta generadas sobre el mismo, así como toda la actuación surtida por la Acción de Tutela impetrada por la Unión Temporal AUDITORES DE SALUD y surtidas ante Juzgado 45 administrativo del circuito de Bogotá con radicado 11001-33-41-045-2020-00028-00 y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección cuarta, y todos documentos generados dentro del Incidente de Desacato impetrado por dicho accionante en primera y segunda instancia.

Conforme a la anterior solicitud, la ADRES, se suspendió la sesión de audiencia hasta que la entidad realice un análisis de fondo de la solicitud que realizo dicho apoderado, y se comunicó que la reanudación de la audiencia la estará informando por correo electrónico con la debida antelación.

	<p>El 4 de diciembre de 2020, se expidió por parte de la Directora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto, el Auto No 1, mediante el cual se resolvió lo siguiente: "1. Reiterar frente a la violación del debido proceso por inexistencia de un plazo razonable y necesario para que el contratista ejerza la defensa, la decisión tomada por la Dirección Administrativa y Financiera en sesión del del 4 de noviembre de 2020 dentro del presente proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento total del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. 2. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES para que en un término máximo de tres (3) días hábiles se informe sobre el trámite de acción de tutela impetrada por la Unión Temporal AUDITORES DE SALUD, surtido ante el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá con radicado 11001-33-41-045-2020-00028-00 y se alleguen en estricto orden cronológico todos los documentos generados dentro de la actuación, hasta la fecha de notificación de presente auto. 3. Una vez se cuente con la información y documentación a que hace referencia el punto anterior, la misma será incorporada a la presente actuación y será objeto de traslado al representante legal de HAGGEN AUDIT SAS, Dr. CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA, para que, si bien lo considera, amplíe los descargos expuestos en la audiencia del 24 de noviembre. Conocida la manifestación, se actuará en consecuencia y, de ser el caso, se fijará fecha para el efecto. Así mismo pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales a través de correo electrónico de notificación, con el propósito de que, si lo consideran, lo tengan en cuenta en los descargos que presentarán en la audiencia.</p> <p>El 10 de diciembre de 2020, la Directora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto expidió el Auto No. 2, mediante el cual se resolvió lo siguiente: 1. Incorporar al expediente de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, seguida a la Unión Temporal Auditores de Salud por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría No 080 de 2018, la información solicitada a la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, el resuelve segundo del auto No. 1 del 4 de diciembre de 2020. La información para incorporar corresponde al oficio comunicación interna No. 20201200015953 de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES y su adjunto contentivo en un archivo en formato ZIP con dieciocho carpetas, las cuales se relacionan a continuación: Auto admisorio de la Demanda y Traslado, Contestación Demanda, Sentencia de Primera Instancia, Auto que Concede Impugnación, Sentencia de Segunda Instancia, Auto que Ordena Requerir a la ADRES, Contestación de la ADRES a primer requerimiento previo, Auto que ordena Requerir a la ADRES, Contestación ADRES segundo requerimiento, Auto que apertura incidente de desacato, Contestación de la ADRES apertura incidente de desacato, Auto que ordena vincular al Dr. Norberto Perez Combariza, Respuesta del Dr. Norberto Perez Combariza, Auto que impone sanción, Intervención en consulta por parte de la ADRES, Auto que confirma Sanción, Cumplimiento sentencia y Solicitud Levantamiento de Sanción y Memorial Unión Temporal Auditores de Salud insiste en Incumplimiento. 2. Dar traslado al representante legal de HAGGEN AUDIT SAS, Dr. CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA, por un término de cinco (5) días hábiles, para que, si bien lo considera, amplíe sus descargos expuestos en audiencia del 24 de noviembre. Una vez vencido el mencionado término, se procederá a citar para la reanudación de la audiencia. 3. Poner en conocimiento de los demás sujetos procesales a través del correo electrónico de notificación con el propósito de que, si lo consideran pertinente, lo tengan en cuenta en los descargos que presentarán en la audiencia citada.</p> <p>En sesión del 14 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se dio lectura al Auto No. 2 de fecha 10 de diciembre de 2020 y fue suspendida con el fin de otorgar el traslado al apoderado de HAGGEN AUDIT SAS de los documentos incorporados al expediente de esta actuación administrativa contractual; lo anterior, conforme a lo ordenado en el citado auto.</p> <p>En sesión del 28 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día se dio continuo con la presentación de los descargos por parte del apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS. La audiencia fue suspendida y se programó su continuación para el 29 de diciembre de 2020</p> <p>En sesión del 29 de diciembre de 2020, previa verificación de los asistentes y lectura del orden del día, se continuo con la presentación de los descargos por parte del apoderado de la firma GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS- GIC SAS. Una vez culminados dichos descargos, se programó la continuación de la audiencia para el 5 de enero de 2021 a las 8:30 A.M.</p> <p>En sesión programada para el próximo 5 de enero de 2021, se continuará con la presentación de los descargos de la UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD, y conforme al orden otorgado se continuará con el apoderado de la firma GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS – GAE SAS y posteriormente con la apoderada de dicha U.T. y con los apoderados de las aseguradoras MUNDIAL DE SEGUROS S.A, LIBERTY SEGUROS S.A. y ZÚRICH COLOMBIA.</p>
<p>PRODUCTO</p>	<p>OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO</p>
<p>Informe</p>	<p>De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, a la fecha la Entidad viene desarrollando el debido proceso respecto al proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento total del contrato 080 de 2018.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)

RESPONSABLE

AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO

Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:

DOCUMENTO NO CORRESPONDE CON LA EDAD

En primer lugar, consideramos pertinente aclarar que las condiciones que generan este hallazgo obedecen a factores externos y que impiden la completa mitigación de registros. Estos factores son:

- El cambio del documento de identidad depende completamente de la voluntad del ciudadano de acercarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil a realizar el trámite para actualizarlo.
- El tiempo que toma la Registraduría Nacional en actualizar los registros administrativos en su base de datos para que la ADRES, a través del web service realice la actualización masiva de los documentos de identidad de los afiliados.
- La oportunidad en el reporte por parte de las EPS y EPSS de las novedades de actualización de tipo de documento y de datos básicos.

A pesar de esta situación, durante el segundo semestre de 2020 se realizaron diversas acciones que permitieron mantener controlado el presente hallazgo solucionando el 80% de los registros reportados en el hallazgo y realizando el cambio de documento de oficio cada vez que se identifica esta situación.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan las acciones que se realizaron durante el segundo semestre del 2020 a dicho hallazgo:

- Reporte mensual de la auditoría documento de identidad no corresponde a la edad, mediante la publicación de los archivos en la SFTP de cada entidad.
- En diciembre de 2020, se identificaron registros los cuales figuran como “presuntos repetidos”, teniendo en cuenta que se encuentran con el mismo número de documento y diferente serial de BDUA; por lo que estos registros serán incluidos en auditoría 2199 del mes de enero de 2021.
- Teniendo en cuenta que la ADRES cuenta con el Web Service de Registraduría Nacional para Cédulas de Ciudadanía y para Menores de Edad; fue implementado en el segundo semestre de 2020 la aplicación de la novedad N01 (Actualización o corrección del tipo y número de identificación del afiliado y/o fecha de nacimiento) de manera automática, permitiendo actualizar los documentos que en su momento NO se encontraban en la base de datos de referencia de RNEC.

De igual forma, es clave indicar que a medida que se han solucionado los registros en la BDUA han venido apareciendo nuevos registros con esta condición que obedece al comportamiento del cambio de edad en la población.

AFILIADOS FALLECIDOS CON ESTADO DIFERENTE EN BDUA

La Contraloría General de La Republica reportó un total de 322 afiliados que se encontraban a diciembre de 2018 con estado diferente a fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados; de los cuales se evidencian 275 registros solucionados, teniendo en cuenta que están fallecidos tanto en la base de datos de referencia RNEC como en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

Al realizar el barrido general a la BDUA con corte a diciembre de 2020, se evidencian 60 afiliados con la inconsistencia reportada; a continuación, se relacionan las acciones que la DGTIC ha realizado para la mitigación del hallazgo:

- Publicación mensualmente de la Auditoría de fallecidos, la cual contiene los registros presentados por la fuente de información de RNEC que se encuentran en estado diferente a fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados y que no han sido tomados por la aplicación automática de la novedad N09 (retiro por fallecimiento) por parte de la ADRES.
- En noviembre de 2020, se realizó nuevamente gestión con las EPS que tenían registros con la presente inconsistencia, validarán y de ser posible enviarán las novedades de los afiliados de acuerdo con las fechas establecidas en la resolución 4622 de 2016.
- El día 28 de diciembre de 2020, bajo el procedimiento de actualizaciones individuales RNEC fueron remitidos al Ministerio de Salud y Protección Social los registros que cumplieron con las condiciones para solicitar su actualización o corrección en tablas de referencia ya que presentaban inconsistencia esto impedía la aplicación automática de la novedad N09 ante la BDUA.
- Dado el proceso automático que aplica las novedades de fallecimiento NO tiene en cuenta los registros que presentan diferencias en sus datos básicos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento y genero); se encontró precedente colocar el caso en mesa de servicio N°CAS-194318-V6Y0W5 de modo que incluya la validación con el algoritmo Levensthein y se puedan aplicar más novedades de fallecimiento con estas características.

De igual forma, se referencia que la dinámica del tema de actualización de estado fallecido en la BDUA presenta un tipo de validación especial cuya reducción y/o aumento no implica necesariamente un carácter de depuración, puesto que depende directamente de reportes externos de información y de remisiones de actualización que deben realizar las EPS. De allí que puedan evidenciarse aumentos o disminuciones de los registros identificados en este hallazgo.

PRESUNTOS DUPLICADOS

El ente de control reportó 62.192 afiliados, los cuales estaban como Presuntos Repetidos a diciembre de 2018, al realizar el análisis de esta información se evidencia que ya se encuentran solucionados, en su mayoría por la aplicación de resolución 2199 de 2013 (procedimiento definido para la aplicación de los presuntos repetidos), a continuación, se relaciona la gestión de los registros:

OBSERVACION	TOTAL
El grupo asociado solo tienen un integrante en la BDUA, Aplicación de la resolución 2199 de 2013.	61.357
Seriales de evolución diferentes según tabla de referencia, no son considerados PR.	605
El grupo entregado es de un solo integrante	227
Serial Bloqueado por resolución 4894 de 2015	3
Total general	62.192

A su vez, se informa que la ADRES realiza cada dos meses la auditoría de presuntos repetidos, con el fin de identificar aquellos afiliados que se encuentran con la inconsistencia en la Base de datos única de Afiliados; para el último periodo de octubre de 2020, se identificaron un total de 39.334 registros, de los cuales únicamente ingresaron en proceso de depuración 14.294 que cumplen con los criterios establecidos en la resolución 2199 de 2013.

Adicional a lo anterior, dada la implementación del web service de menores de edad se identificaron usuarios que están presuntamente repetidos en la BDUA, cuyo documento son certificado de nacido vivo y registro civil; estos han sido incluidos en las auditorías de presuntos repetidos que cada dos meses gestiona la DGTIC.

BENEFICIARIO SIN COTIZANTE EN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

La Contraloría General de la República reportó 1.196 afiliados que se encontraban a diciembre de 2018 como beneficiarios activos sin cotizante en régimen contributivo; los cuales ya se encuentran subsanados de acuerdo con la información reportada en la BDUA a diciembre de 2020.

A continuación, referenciamos las gestiones que ha realizado la ADRES para mitigar esta inconsistencia ya sea los registros reportados por el ente de control y los que actualmente se encuentran en la Base de Datos única de Afiliados:

- Notificar por correo electrónico de manera personalizado a cada una de las entidades involucradas, con los respectivos registros, para que estas realicen las novedades pertinentes ante la BDUA.
- Se realizó la verificación de los casos, identificando que el software de aplicación de las novedades requería un ajuste, por lo cual se reportó la incidencia en mesa de servicio N° CAS-194342-T3Y1T7 para dar solución y no permitir el ingreso de beneficiarios activos sin cotizante en régimen contributivo en la BDUA, cambio que será aplicado en el primer trimestre del año 2021.

ESTRUCTURA NUMERO DE IDENTIFICACION NO VALIDA

El ente de control reportó ante la ADRES un total de 15.363 tarjetas de identidad alfanuméricas a diciembre de 2018, sin embargo, esta situación reportó una disminución a diciembre de 2020 con 2.255 casos teniendo un 85,3% de casos solucionados.

Para mantener control y gestión sobre el hallazgo se realizó una verificación general a diciembre de 2020, en donde se identificaron 9.882 tarjetas de identidad con inconsistencias al ser contrastadas con la Registraduría Nacional con las siguientes características:

- 508 se encuentran consistentes con la base de datos de referencia de Registraduría Nacional.
- 1.120 presentan alguna inconsistencia con la base de datos de referencia de Registraduría Nacional.
- 8.254 registros NO se encuentran en la base de datos de referencia de Registraduría Nacional.

Este logro ha sido posible por las siguientes acciones controlar y mitigar la condición reportada en el hallazgo:

- Reporte mensual de los registros identificados en las auditorías, dispuestas en la SFTP de cada entidad.
- Reporte y seguimiento a través de correo electrónico a las entidades que presentaban mayor cantidad de registros involucrados en el hallazgo.

	<ul style="list-style-type: none"> Bajo la instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social N° 201842300910482 se realizó el paso a casos especiales de los registros que se encontraban en EPS LIQUIDADAS de los registros enviados por el ente de control.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado y está en término para su cumplimiento. Es preciso señalar que la forma en que se están documentando los informes genera claridad frente a las actividades señaladas y evidencia el cumplimiento de un plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por hechos atribuibles a terceros es necesario que posterior al cierre de los registros con un corte, la DGTIC continúen con acciones de mejora continua para que las situaciones si se presentan puedan mitigarse respecto a las cuales la Oficina de Control Interno hará seguimiento en las auditorías que realice respecto a los controles y ajustes que se implementen.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO																																															
<p>Hallazgo No. 2. Multiafiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)</p>																																															
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO																																														
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:</p> <p>La Contraloría General de la Republica, reportó en su momento un total de 27.553 de los cuales, a diciembre de 2020 se logrado la resolución del 99,4% de los casos.</p> <p>De igual manera, dado a la dinámica de la Base de Datos Única de Afiliados y demás bases de referencia, se identifican a diciembre de 2020, 9.321 registros nuevos, los cuales se encuentran en las siguientes EPS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD DE REGIMEN DE EXCEPCION O ESPECIAL</th> <th>CANTIDAD DE REGISTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>FUERZAS MILITARES</td><td>3.291</td></tr> <tr><td>POLICIA NACIONAL</td><td>3.005</td></tr> <tr><td>MAGISTERIO</td><td>2.848</td></tr> <tr><td>ECOPETROL</td><td>138</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</td><td>12</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD DEL VALLE</td><td>8</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</td><td>5</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</td><td>4</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD DEL CAUCA</td><td>4</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC</td><td>4</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</td><td>1</td></tr> <tr><td>UNIVERSIDAD DE NARIÑO</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> <p>A continuación, se evidencian las 10 primeras entidades de régimen contributivo y subsidiado que se encuentran involucradas en el hallazgo con la mayor cantidad de registros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD DE REGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO</th> <th>CANTIDAD DE REGISTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.</td><td>1106</td></tr> <tr><td>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.</td><td>837</td></tr> <tr><td>EPS FAMISANAR S.A.S.</td><td>747</td></tr> <tr><td>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO</td><td>717</td></tr> <tr><td>NUEVA EPS S.A.</td><td>624</td></tr> <tr><td>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ</td><td>485</td></tr> <tr><td>EPS FAMISANAR S.A.S. -CM</td><td>477</td></tr> <tr><td>COOSALUD EPS S.A.</td><td>385</td></tr> <tr><td>MEDIMAS EPS S.A.S.</td><td>325</td></tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con las gestiones que realiza ADRES y teniendo en cuenta el hallazgo a continuación se relacionan las acciones que se realizaron para mitigar la inconsistencia de la población encontrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente se encuentra implementada en la BDUA la glosa GN0302 (La fecha de inicio de novedad se encuentra en BDEX para el periodo solicitado.) la cual controla la activación en el Régimen Subsidiado y Contributivo cuando los afiliados se encuentran activos en el Régimen de Excepción y/o Especial. Se dispone mensual y semanalmente la información de los registros que se encuentran multiafiliados a las EPS del Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y las entidades del Régimen de Excepción y/o Especial, con el fin de que se realice la verificación, depuración y presentación de novedades. 	ENTIDAD DE REGIMEN DE EXCEPCION O ESPECIAL	CANTIDAD DE REGISTROS	FUERZAS MILITARES	3.291	POLICIA NACIONAL	3.005	MAGISTERIO	2.848	ECOPETROL	138	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	12	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	5	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	4	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	4	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC	4	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1	ENTIDAD DE REGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO	CANTIDAD DE REGISTROS	SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	1106	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	837	EPS FAMISANAR S.A.S.	747	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	717	NUEVA EPS S.A.	624	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ	485	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	477	COOSALUD EPS S.A.	385	MEDIMAS EPS S.A.S.	325
	ENTIDAD DE REGIMEN DE EXCEPCION O ESPECIAL	CANTIDAD DE REGISTROS																																													
	FUERZAS MILITARES	3.291																																													
	POLICIA NACIONAL	3.005																																													
	MAGISTERIO	2.848																																													
	ECOPETROL	138																																													
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	12																																													
	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8																																													
	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	5																																													
	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	4																																													
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	4																																														
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC	4																																														
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1																																														
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1																																														
ENTIDAD DE REGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO	CANTIDAD DE REGISTROS																																														
SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	1106																																														
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	837																																														
EPS FAMISANAR S.A.S.	747																																														
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	717																																														
NUEVA EPS S.A.	624																																														
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ	485																																														
EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	477																																														
COOSALUD EPS S.A.	385																																														
MEDIMAS EPS S.A.S.	325																																														

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<ul style="list-style-type: none"> La Adres realizó reuniones de entendimiento con las Fuerzas Militares, Ecopetrol, Magisterio y Policía Nacional indicándoles la problemática reportada por el ente de control para que internamente tomen acciones que permitan mitigar el hallazgo. Se realizaron ajustes internos permitiendo mostrar en la consulta web de BDEX el nombre de la entidad de régimen especial y de excepción involucrada, permitiendo que las entidades de régimen contributivo y subsidiado lo puedan visualizar y realizar una acción más efectiva frente a los registros involucrados en la Multifiliación. La ADRES está realizando seguimiento a las entidades de régimen subsidiado y contributivo que tengan más registros involucrados en la auditoría de Multifiliación entre regímenes. <p>Se debe tener en cuenta que las Bases de Datos que administra la ADRES se comportan de manera dinámica, lo que quiere decir que a medida que las Entidades del Régimen de Excepción y/o Especial y las EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado depuran información pueden ingresar nuevos registros que presenten Multifiliación.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado y está en término para su cumplimiento. Es preciso señalar que la forma en que se están documentando los informes genera claridad frente a las actividades señaladas y evidencia el cumplimiento de un plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por hechos atribuibles a terceros es necesario que posterior al cierre de los registros con un corte, la DGTIC continúen con acciones de mejora continua para que las situaciones si se presentan puedan mitigarse respecto a las cuales la Oficina de Control Interno hará seguimiento en las auditorías que realice respecto a los controles y ajustes que se implementen.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDU (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDU y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)


RESPONSABLE AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO

Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:</p> <p>La CGR reportó 4.168 registros que, a diciembre de 2018, se encontraban como pensionados y a la vez activos en régimen subsidiado, de acuerdo con la gestión que se ha realizado con las entidades involucradas a diciembre de 2020, se han solucionado 3.993 casos.</p> <p>Dado que la ADRES, continuamente remite los registros ante las entidades involucradas, se evidencia que a diciembre de 2020 existe un total de 2.692 involucrados.</p> <p>A continuación, se relacionan las acciones que se han realizado, para mitigar el presente hallazgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte y entrega mensual de la auditoría de pensionados a todas las entidades de régimen subsidiado que presentan usuarios activos y a la vez activos en una entidad pensional. Seguimiento mediante correo electrónico de forma periódico a las entidades involucradas en el hallazgo. Se reporta mensualmente ante el Ministerio de Salud y Protección Social aquellos requerimientos o PQRS que llegan a la ADRES de aquellos afiliados que mencionan NO estar como pensionados, pero que en la base de datos de referencia lo están. Con esta gestión, el MSPS reporta los casos ante las Administradoras de fondos de pensiones y a su vez, actualiza la base de datos de referencia, permitiendo solucionar los casos relacionados. Finalmente, el 2 de diciembre de 2020, se realizó reunión con el MSPS, para ajustar el anexo técnico 2.6 RUAF_PENSIONADOS; con el fin incluir nuevos campos en la auditoría de pensionados que se le reporta a las entidades involucradas mensualmente que permitan identificar las entidades de fondo de pensiones que relacionan a los afiliados como Pensionados.
---	---

PRODUCTO OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO

Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado y está en término para su cumplimiento. Es preciso señalar que la forma en que se están documentando los informes genera claridad frente a las actividades señaladas y evidencia el cumplimiento de un plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por hechos atribuibles a terceros es necesario que posterior al cierre de los registros con un corte, la DGTIC continúen con acciones de mejora continua para que las situaciones si se presentan puedan mitigarse respecto a las cuales la Oficina de Control Interno hará seguimiento en las auditorías que realice respecto a los controles y ajustes que se implementen.</p>
-----------------------------	--

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDU A (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDU A y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>Informa la Dirección de Liquidaciones y Garantías - DLYG lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social en acompañamiento con la ADRES, ha realizado reuniones de entendimiento para programar visitas a Entidades Territoriales y evaluar la gestión de éstas en la identificación de afiliados que no cumplen las condiciones de pertenencia al régimen subsidiado; producto de lo anterior, el Ministerio realizó visitas de campo a Manizales, Chocontá y Nemocón en lo corrido de la vigencia 2019.</p> <p>Paralelamente, la ADRES remitió a Migración Colombia la comunicación S112101007190407351000002928800 del 10 de julio de 2019, con el fin de que dicha entidad compartiera información de las entradas y salidas del país de los afiliados que se encuentran en el régimen subsidiado de salud. Lo anterior, con el fin de bloquear la UPC de las personas que se encuentren fuera del territorio nacional, siendo beneficiarias de UPC subsidiada.</p> <p>Producto de reuniones de entendimiento, en septiembre de 2019 la ADRES remitió a Migración Colombia el proyecto de minuta para establecer el convenio de intercambio de información; así mismo, en enero de 2020, la ADRES remitió los estudios previos a Migración Colombia para su revisión.</p> <p>Finalmente, luego de varias reiteraciones por parte de la ADRES, el 14 de agosto de 2020, mediante comunicación 20204000364221, Migración Colombia informa, entre varios aspectos, que la información solicitada por la ADRES requería de <i>“orden judicial previa cuando se trata de los datos personales organizados con fines legales y recogidos por instituciones o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para ello”, adicionalmente, indica que al efectuarse la correspondiente revisión al proyecto de Estudios Previos, se concluyó que “en aplicación del principio de proporcionalidad y en aras de garantizar la custodia de la información reservada de nuestros usuarios, que los requerimientos de movimientos migratorios por parte de la ADRES deben: a) realizarse siempre en el marco de alguna investigación formal o preliminar; b) estar precedidas de una comunicación en físico que cuente con la información puntualmente requerida y con el número de expediente adelantado. Dichas solicitudes deben quedar debidamente archivadas en Orfeo como soporte al momento de la consulta”</i>. Por lo expuesto anteriormente, no se configuró el intercambio de información con la citada Entidad.</p>
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:</p> <p>Actualmente, la ADRES se encuentra a la espera de la disposición y la implementación de la metodología IV por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, para tener datos de referencia y contraste más actualizados de la población del régimen subsidiado.</p> <p>Finalmente, se han realizado acciones de forma periódica frente a los registros reportados por el ente de control y en general a la información que se encuentra en la Base de Datos Única de Afiliados, permitiendo mejorar la calidad de la base de datos; tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de casuísticas que permitan analizar la información y la toma de decisiones frente a cada uno de los hallazgos. • Implementación del web service de Cédulas de ciudadanía y menores de edad de Registraduría Nacional, logrando obtener información de la RNEC en línea y logrando su implementación en los procesos de BDU A y glosas de negocio. • Aplicación de novedades automáticas N01 (Actualización o corrección del tipo y número de identificación del afiliado y/o fecha de nacimiento), N09 (retiro por fallecimiento), N17 (corrección de fecha de género del afiliado) y N35 (Actualización o corrección fecha de afiliación). • Reuniones vía Microsoft Teams con algunas entidades de régimen contributivo, subsidia-do y entidades de régimen de excepción y especial, lo cual ha permitido lograr un acercamiento ante las EPS que reportan información ante la ADRES e indicarles la importancia de dar solución a cada una de las auditorías remitidas.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado y está en término para su cumplimiento. Es preciso señalar que la forma en que se están documentando los informes genera claridad frente a las actividades señaladas y evidencia el cumplimiento de un plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control. Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por hechos atribuibles a terceros es necesario que posterior al cierre de los registros con un corte, la DGTIC continúen con acciones de mejora continua para que las situaciones si se presentan puedan mitigarse respecto a las cuales la Oficina de Control Interno hará seguimiento en las auditorías que realice respecto a los controles y ajustes que se implementen.</p> <p>Respecto a lo reportado por la Dirección de Liquidaciones y Garantías se considera necesario documentar las gestiones realizadas para incluirlas en el informe conjunto que se debe generar para el cierre del hallazgo.</p>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDU A y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>Informa la Dirección de Liquidaciones y Garantías - DLYG lo siguiente:</p> <p>El 26 de junio de 2019, esta Entidad remitió la comunicación S11410260619103926I000002858000 a la DIAN, con el propósito de realizar un intercambio de información y así identificar afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago.</p> <p>En julio de 2019 se adelantó reunión con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y la Contraloría General de la República, estableciendo compromisos de cooperación e intercambios de información que promuevan la identificación de los afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago. En atención a los compromisos adquiridos en dicha reunión, la ADRES remitió a la UGPP los afiliados únicos procesados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de diciembre de 2017 y julio de 2019, para que dicha entidad identificara los afiliados al régimen subsidiado en salud con presunta capacidad de pago.</p> <p>Adicionalmente, en enero de 2020, la ADRES solicitó a la DIAN el cruce de información de 15.069.604 afiliados al régimen subsidiado en salud, con el fin de identificar los afiliados con presunta capacidad de pago que hubiesen declarado renta para la vigencia 2018. Como respuesta a dicha solicitud, el 3 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, la DIAN allegó 98.582 afiliados declarantes de renta, cómo resultado del cruce de información.</p> <p>Con la información mencionada, la ADRES realizó el cruce con los afiliados liquidados y reconocidos en el proceso de la LMA del mes de diciembre de 2018, producto de ello, evidenció que de los 98.582 registros 80.485 presentaron reconocimiento de UPC del régimen subsidiado.</p> <p>Así las cosas, el 30 de marzo de 2020, mediante comunicación S11410300320092551I000004108200, la ADRES solicitó lineamientos al Ministerio de Salud y Protección Social con respecto a la permanencia de dichos afiliados en el régimen subsidiado, comunicación reiterada el 24 de junio de 2020 mediante radicado S11210240620054136I000004595800.</p> <p>Como respuesta a las comunicaciones antes expuestas, el Ministerio de Salud y Protección Social con la comunicación 202031201098491 del 22 de julio de 2020, informó:</p> <p><i>“(…) atendiendo la destinación económica y social de los recursos del SGSSS, las entidades territoriales en el marco de sus competencias y la información con la que cuentan deben adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la exclusión de un afiliado del régimen subsidiado y posterior depuración de la base de datos de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho fundamental a la salud.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022), el Ministerio de Salud y Protección Social, viene desarrollando el proceso de diseño de un instrumento que permita la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud para aquella población no afiliada que no cumple condiciones para afiliarse al régimen subsidiado y que por su situación económica no alcanza a cotizar en el régimen contributivo; mediante el pago de una contribución solidaria según su capacidad de pago parcial; la cual aplicaría igualmente a los afiliados no pobres y no vulnerables, permitiendo financiar con ingresos adicionales el aseguramiento de la población afiliada al SGSSS.</i></p> <p><i>Este mecanismo utiliza como instrumento de focalización la encuesta Sisben, por tal motivo, las personas que de acuerdo con el marco legal vigente del SGSSS estén obligados a pertenecer al régimen contributivo en principio no podrán ser beneficiarios de este mecanismo. Se considera así, que son las entidades territoriales en el marco de sus competencias las encargadas de continuar promoviendo en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.”</i></p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	Las acciones desarrolladas por la Dirección de Liquidaciones y Garantías denotan gestión frente a lo programado. Sin embargo, se considera necesario contar con todos los soportes mencionados en este informe, así como las gestiones realizadas para incluirlas en el producto que se debe generar para el cierre del hallazgo.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observa que, a la fecha, la Entidad presenta el estado de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, que se refleja en la Tabla No 1, debido a que las acciones de mejora con fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2020 fueron desarrolladas en término de acuerdo con los soportes y evidencias presentadas por las diferentes áreas de la Entidad.

Tabla No 1. Hallazgos señalados por la CGR con actividades y cumplidas al 31 de diciembre de 2020

No	HALLAZGO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
1	Hallazgo 3. Provisión para servicios de salud No PBS y reclamaciones (A) – Auditoría Financiera vigencia 2019	31/12/2020	CUMPLIDA
2	Hallazgo 5. Expedición Adendas proceso de selección Concurso de Méritos CMA-DAFPS 001-17. (A-D) – Auditoría Financiera vigencia 2019	31/12/2020	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia OCI

Respecto a la tabla anterior se tiene que las 2 acciones cumplidas por la Entidad y que cuentan con evidencias que permiten concluir la superación de las deficiencias señaladas por el organismo de control, serán retiradas del mencionado plan de mejoramiento en cumplimiento de lo señalado en la Circular No 05 de 11 de marzo 2019. Por lo tanto, el reporte del avance semestral que se remitirá al SIRECI solo contendrá las acciones correctivas y preventivas que están en ejecución al interior de la Entidad, las cuales incluyen las acciones de mejora que aún se encuentran en ejecución respecto de los hallazgos generados por el organismo de control desde la vigencia 2017 y hasta la vigencia 2019.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones en ejecución señaladas en la tabla No 2 para avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas, de tal forma que se cumpla con los términos establecidos para cada acción y generando alertas en caso de que se evidencie que los términos se pueden incumplir.

Tabla No 2. Hallazgos señalados por la CGR con actividades en ejecución en el Plan de Mejoramiento.

No	HALLAZGO	FECHA FINALIZACIÓN
1	AF5.2 Obligaciones del Contrato 467 de 2011 - Consorcio SAYP	28/05/2021
2	H3_AENEPS Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	30/06/2021
3	AF2018_1 Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	30/06/2021
4	AF2018_2 Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	30/06/2021
5	AF2018_4 Hallazgo 4. Proceso de adjudicación y ejecución Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 (A-D)	31/12/2021
6	1_AEFBDUA Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA	30/06/2021
7	2_AEFBDUA Hallazgo No. 2. Multifiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA	30/06/2021
8	3_AEFBDUA Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDUA	30/06/2021
9	4_AEFBDUA Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDUA	30/06/2021
10	6_AEFBDUA Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta	30/06/2021
11	AF2019_1 Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA	30/06/2021
12	AF2019_2 Hallazgo 2. Otros recursos destinados a la financiación del SGSSS Servicios de Salud No PBS-Régimen. Contributivo (A-OI)	28/02/2021
13	AF2019_4 Hallazgo 4. Acuerdos de pago giro previo de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo (A).	28/02/2021

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

No	HALLAZGO	FECHA FINALIZACIÓN
14	AF2019_6 Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.	31/12/2021
15	AF2019_7 Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D)	30/06/2021
16	AF2019_8 Hallazgo 8. Proceso de auditoría integral a las reclamaciones. (A-D)	30/06/2021

Fuente: Elaboración propia OCI

3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
Ligia Andrea Flórez Cubillos		Control Interno	Auditor Líder

Fecha de revisión: 20 de enero 2021

Firma _____

Fecha de Aprobación: 20 de enero 2021

Firma _____

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO SANTACRUZ S.
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ligia F.

ANEXOS: Carpeta de Soportes en carpeta OneDrive denominada Seguimiento al Plan de Mejoramiento 30 de Junio de 2020.
M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO (Formulario, F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO – ENTIDADES)
Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	03 de septiembre de 2018	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo:
03	17 de febrero de 2020	Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3.	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo: